



Resolución Ejecutiva Regional N° 0544 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **26 OCT. 2010**

VISTOS, el Informe N° 0122-2010-SGSL, Memorando N° 1279-2010-GORE-ICA/GRINF, sobre la Ampliación de Plazo N° 01 y 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CASETA DE CLORACIÓN EN EL RESERVORIO DE 5000 M³ - CHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21.ENE.2010 se firmó el Contrato de Obra N° 0008-2010-GORE-ICA con el Ing. Justo Enrique Cuba García para la **CONSTRUCCION CASETA DE CLORACION EN EL RESERVORIO DE 5000 M³ - CHINCHA** la misma que tiene como fecha de inicio de obra el 05.FEB.2010 con un plazo que se extiende hasta el 05.MAY.2010;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 137-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 02.07.2010, se aprueba el pedido de ampliación de plazo N° 01 en forma parcial formulada el contratista de la obra otorgándose un plazo de 39 días naturales; sin embargo dicho pronunciamiento se produjo fuera del término fuera del plazo establecido artículo 201° segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 13.07.2010, se declara IMPROCEDENTE, el pedido de ampliación N° 02 formulada por el contratista, ya que dicha solicitud se realizó de manera extemporánea;

Que, el Informe N° 015-2010-JECG/ADP-N° 0012/DU N° 078-2009, de el Contratista de Obra, ampliación de plazo con fecha 23.Jul.2010, mediante la cual solicita se reconozca la ampliación de plazo por 17 días calendarios, por motivos que la entidad según artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado L. S. 184-2008-EF, no ha emitido pronunciamiento fuera del plazo de 10 días establecidos;

Que, la opinión indicada en el considerando anterior es remitida a la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación quien mediante el registro N° 2092, de fecha 23.JUL.2010 y en mérito al Informe N° 0122-2010-SGSL, de fecha 17 de agosto 2010, y demás documentación aparejada al presente expediente, es remitida a esta Dirección de Asesoría Jurídica a efecto de avocarnos a su conocimiento y emitir Opinión Legal conforme a Ley;

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que pueda proceder una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;**

Que, revisada la documentación se ha podido observar que existe la Resolución Gerencial General Regional N° 0137-2010-GORE-ICA/GGR por la cual resuelve en su artículo primero.- aprobar el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 en forma parcial, formulada por el Contratista Ing. Justo Enrique Cuba García de la Obra: "Construcción de Caseta de Cloración en el Reservoirio De 5000 M³ - Chincha"; otorgándose Treinta y Nueve (39) días naturales de Ampliación de Plazo; sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por renuncia expresa del contratista a través del Informe N° 0008-2010-JECG/ADP-N° 0012-2009/DU N° 078-2009; de lo que se deduce que la fecha de término del plazo contractual es el 3.JUN.2010;



Que, si bien es cierto que la ampliación N° 01 ha sido aprobada parcialmente por el lapso de 39 días calendarios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 137-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 02.JUL.2010, también es cierto que esta entidad emitió pronunciamiento fuera del plazo establecido, de manera que legalmente para la Empresa contratista se aprobó tácitamente la solicitud de ampliación N° 01 en los días solicitados de 45 días naturales, con esto entendiéndose que el plazo vencía el 19 de junio 2010;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 tiene fecha 17 de junio 2010, es decir dos días antes del vencimiento del plazo para efectuar dicha solicitud, por lo que la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 13.Jul.2010, debió declarar procedente dicha ampliación en aplicación estricta de la última parte o parte ínfima del segundo párrafo del artículo 201° del reglamento de la LCAE, D.S. 184-2008-EF;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 122-2010-SGSL, de fecha 17 de agosto, en las conclusiones y recomendaciones opina que: se declare la Nulidad de las Resoluciones N° 137 y 147-2010-GORE-ICA/GGR, respectivamente; que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por 45 días naturales, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales por ser las causas no atribuibles ni a la entidad ni a la empresa contratista; y que se declare procedente parcialmente la ampliación N° 02 por 11 días sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales por ser causas no atribuibles ni a la entidad ni a la empresa contratista;

Estando al Informe Legal N° 602-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 137-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 02.JUL.2010, y la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 13.07.2010.

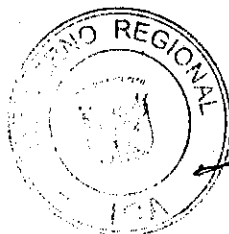
ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por **APROBADA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales por causas no atribuibles ni a la entidad ni a la Empresa Contratista, formulada por el Contratista Ing. Justo Enrique Cuba García de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CLORACION EN EL RESERVORIO DE 5000 M³ - CHINCHA"**; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendarios sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales por causas no atribuibles ni a la entidad ni a la Empresa Contratista, formulada por el Contratista Ing. Justo Enrique Cuba García de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CLORACION EN EL RESERVORIO DE 5000 M³ - CHINCHA"**; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Que la Gerencia General Regional, por corresponder, **REMITA** los presentes actuados así como los antecedentes que motivaron la dación de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios correspondiente a efectos de iniciarse proceso disciplinario a que hubiera lugar contra los que resulten responsables por emitir las resoluciones antes citadas fuera del plazo legalmente establecido.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, al Contratista Ing. Justo Enrique Cuba García, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector Ing. Homero Flores Tataje, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL